

88/14

 GOBIERNO
DE ARAGON

Año 1778.

Orden de la Camara para que
esta C.^{ta} Informe sobre el memo-
rial de Maria Antonia Ybanez
viuda de Joseph Molina, Portero
de Vaxa que fue de esta Real C.^{ta}
en que solicita se le haga la gra-
cia de dha Plaza a su hija Maria
Molina para q.^e la viva el viuseto
con quien contraxere Matrimonio

da a
nax la oim
y el Informe.

or
S. *[Signature]*

R.^l Acu.^{do}

Secr.^o
Sebas.ⁿ

Popia.

7
Señor

María Antonia Ybáñez, viuda de Josef Mo-
lina puesta á los R. P. x v. m. con la mas profunda vene-
ración expone á la alta verigñidad x v. m. que atendiendo
á los particulares meritos del expresado su marido, contraido
en los muchos años, que sin sueldo alguno sirvió la Plaza x Por-
tiro xvara x esta R. Audiencia con la calidad x sobritudo, ò x
Teniente x Mar. Laxus, que desempeñó con el mayor honor, y
desinterece á costa x continuadas fatigas, y de velos en las Prisiones
x los delinquentes amén consecuencia; fue servido v. m. conce-
derle dha. Plaza en propiedad en el día diez y seis x Marzo x
mil setecientos setenta, y siete, como aparece al R. Título que pre-
sento, cuya gracia hà podido disfrutar solo por espacio x 7 me-
ses, en que fallció; y en cuyo tiempo satisfizo la media Anata
que correspondia á la R. Hacienda, por cuya desgracia hà que-
dado la suplicante en el mayor desamparo, y sin medio para
su subsistencia, y la de dos Hijas la una x 18 años x edad, y
la otra de dos, y hallandose la primera llamada Maria
Molina en proporción x tomar estado x matrimonio, con-
suleto. capaz x desempeñar con igual honor, y puntualidad la

Plaza de Pórtico de Vaxa, que sirvió el nominado Don
Molina, por cuyo medio conseguí la suplicante su su-
tencia, y la a su Familia.

Ct V. M. ⁴Indidam. suplica, que por un Acto x sobe-
na piedad, y commiseracion (x que tiene V. M. manifes-
do varios exemplares), y en atencion á los servicios x su
rido, que ásta expuesto, y la miserable constitucion, y descom-
no en que se halla la suplicante, y sus Hijas, sea scurido
M. x haur gracia á la nominada Maria e Mo-
x la Plaza vacante por muerte x su Padre, la qual se
va por el Supcto, que contraxen Matrimonio con ella,
asi lo espera x la piedad, y compasion x V. M. = Zaragoza
27x Enero x 1778 = A Ruego x Maria Antonia Yañez, m-
hermana, que dixo no sabia escurir = Miguel Yañez.

2.^a Antonio Manso

+

En atencion à los motivos que expone
Maria Ant.^a Ibañez, Viuda & Joseph Mo-
lina, Sortero & Camara que fue & era N.^l Au-
diencia, en memorial que ha dado à S. M. (de
que es copia la adjunta) solicita se haga la
gracia & dha Plaza à su hija Maria Molina
para que la sirva el sugeto con quien contra-
gere Matrimonio, à que parece esta proxima.
Y de acuerdo & la Camara lo Nmito à V. C. con el
documento que acompaña, para que en su vista
informe la misma N.^l Aud.^a sobre esta instancia lo
que se la ofreciere, y pareciere, deboliendome en-
tonces el citado docum.^{to} y entre tanto espero aviso
del Ncio & esta. Dios gñe à V. C. m. a. como desee.
Madrid 27 de Febrero de 1778.

Alfonso de Valdellano

en atención a los motivos que expone
 el Sr. D. Juan de Dios, Abogado de la
 Real Audiencia de Camaguey que fue a ver a la
 Real Audiencia en memoria que ha dado a S. M. I. de
 que es copia la adjunta, voliendo se haga la
 gracia a don Juan de Dios de la Real Audiencia de
 Camaguey para que la misma el sujeto con quien contra
 y con el Sr. D. Juan de Dios de la Real Audiencia de
 Camaguey que acompaña, para que con su vista
 informe la misma Real Audiencia de Camaguey la
 que se le ofrezca y pida, debidamente con
 tener el cargo de don Juan de Dios de la Real Audiencia de
 Camaguey a esta Real Audiencia de Camaguey a
 Madrid 27 de Febrero de 1778.

Juan de Dios de la Real Audiencia de Camaguey
 27

Sr. Antonio de la Real Audiencia de Camaguey



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y SESENTA Y OCHO

Auto de Zaragoza y Mayo cinco de 1778. Au. do. Sen.

ss.
Regente
Ega
Teniente
Fiscal
Alcalde
Procurador
Secretario

Obedecese la Orden de la Camara que antecede su fecha veinte y siete de Febrero proximo pasado: y en quanto a su cumplimiento la sea el Fiscal de S. M.



2mo de

Fiscal de S. M. emita de la orden de la Camara q. se menciona en el prelibro q. antecede. Dize q. el merito q. Maria Antonia Vazquez viuda de Josef Molina alega en su Memorial, de q. se ha remitido copia, haver contrahido su Manido en el servicio de una de las fortunas de Bara de la Real Audiencia en calidad de Substituto, o Teniente, y Propietario es cierto, por tal lo reconoce el Fiscal de S. M. y le consta a V. E. y no duda de q. haia quedado la viuda sin medios para su subsistencia, y la de su familia, pues ha vieno disputado su Marido por tan corto tiempo la Propiedad de los oficios de Fortuna de Bara sobre los su sueldos, y emolumentos bastante cortos, no parece que de dudarse de la necesidad en q. aquella asegure

[illegible]

t

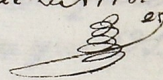
Señor

En Carta Orden en 27 de febrero proximo, co-
municada por el Corde de Naldellano, Secretario de
nuestra Real Camara, se sirvo V. M. mandar, q
esta Audiencia informe lo que se la ofreciere, y pare-
ciere con razon en la Instancia, comprendida en
la copia del Memorial, que se la incluye, presentado
por Mariano Antonio Bañer, Viuda de Josef Molina
Donna Juana, que fue en la misma, y dirigida,
a que V. M. en atencion a los servicios, y meritos
de su marido, y miserable conitucion, en que se
halla, por un efecto de su bondad se digna, dispen-
sarle a su hija Maria Molina la Gracia en la
Donna Juana, vacante en esta referida Audien-
cia por muerte de Josef Molina su Padre, y Ma-
rido respectivo, y esto con facultad en que pueda
servirla por medio del Cuyeto, que contraiga Ma-
trimonio con la misma; En su cumplimiento,
examinado el contexto dicho Memorial, y toma-
dos los Informes, y noticias, concernientes a la averi-
guacion de la verdad en quanto contiene, con vista

se lo expuesto por el nuevo Fiscal, y otras que
multado se los enunciados Informes; Dize la Audien-
cia: Que lo deducido por Maria Antonia Ybanez
su memorial por merito de la Gracia, a que aspira
en la Portoria, vacante por muerte de su marido To-
mas Molina a favor de Maria Molina hija de los dos, y
solo es cierto, y la contra en respecto, al q. hizo dho. Mo-
linos en calidad de Substituto de Manuel Larras y despu-
es en la de Propietario desempeñando con puntualidad,
e integridad los Cargos, y obligaciones en su mu-
nicio, sino que lo es igualmente y aparece en los Informes,
noticias, q. se han tomado, el desamparo, y falta de
dios, con que ha quedado para su subsistencia, y la
su familia con la muerte de su marido Josef
na, pues habiendo disputado este por tan corto tiem-
po como el de un año no cabal, la propiedad de dho. oficio
Portorio, sobre sus sueldos, y emolumentos y poca co-
municacion, y no haver tenido otros medios, ni fondos,
que mantener su casa, y familia, ni aun dudante,
nec. puede en la indigencia en que se encuentra, y en
circunstancias habo haver quedado, y hallarse con-
vencida la Suplicante, a que se subordina en alguna parte
v. m. como puede, y entiendo la Audiencia, sin que
viene en ello reparo, ni perjuicio, se dignase por
efecto de su notoria piedad, hacer la gracia del re-

oficio de Portorio vacante por muerte del
enunciado Josef Molina a su hija, y a la dha.
Maria Antonia Ybanez, Maria Molina, que se
halla en preposicion, y estado de tomar el de Ma-
trimonio, entendiendose en su caso, que la Persona
con quien lo contrayese, fuese apta, y capaz para
desempeñar las fatigas del oficio, y sus exabamenes
a satisfaccion de este tribunal.

P. m. Sin embargo en todo, se dignaria re-
solver, y mandar lo que sea mas en su Real agru-
do, y servicio: Tarazona 28 de Abril de 1778.



t

Por Las á manos de
Qui S. mio; ~~remite~~ V. el asunto Informé
que hace esta Audiencia en el testimonial
presentado por Maria Antonia Ybañez, Hu-
da de Torrefrutos, Poreña ce vara que fué
de esta R. Audiencia en q. solicita la gracia de
dha Poreña vacante a la hija Maria Cto-
lina, y que la viva el hijo con quien
contraiga matrimonio; así es que V. de
viva haciendo presente a la R. Cámara.

Dios gué a V. mud an. Lara-
gora y Mayo de 1778.

J.
Conde de Valbellano.

la. de se. 2. S. M. dia

Wm. H. Miller, June 1881

Por el presente se ha acordado que se
 mande a la Real Audiencia de Lima que
 se acuerde lo conveniente para el
 cumplimiento de lo que en esta parte
 se contiene.

am 16. 6. 1900

